



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-040-2024

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, REALIZADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR LA MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y EL DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS Y POR LA OTRA FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ANTONIO CANCHOLA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1** La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados. Los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 32 apartado C numeral 1, 2 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2** Es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, 3, 11 fracción I y 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.3** La Mtra. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, firmado por la Lic. Clara Marina Brugada Molina, en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias, suficientes y con la atribución para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VIII, IX, X, XIV Y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019; así como en lo dispuesto en el punto primero del "Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración" en dicha dependencia, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el día 18 de agosto de 2006.
- I.4** De conformidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2023, suscribe el presente instrumento el Dr. Víctor Fernando González Romero, Director General de Prestación de Servicios



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-040-2024

Médicos y Urgencias, con R.F.C. GORV600831DY9, como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR".

- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4 apartado A numerales 1 y 3, artículo 9 apartado D, numeral 3 en sus incisos a), b), c), y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26 fracción III; 40 segundo párrafo, 41 fracción II, fracción V penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP"; artículos 28 y 72 fracción V del Reglamento de "LAASSP" y demás normatividad aplicable.
- I.6** "LA DEPENDENCIA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número SSCDMX/DGAF/DF/SP/241/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, que afecta la partida **2531 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**, emitido por la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **GDF971205-4NA**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en: Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal, declara que "Farmacéutica Althos", S.A. de C.V.:**
- II.1** Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 32,915 de fecha 02 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, titular de la notaría número 193 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral Toluca, del Estado de México, con el folio mercantil número 45085*11, de fecha 14 de agosto de 2008.

Conforme a la cláusula estatutaria, donde rige su actuación, tiene por objeto, entre otros: a) La adquisición, enajenación, importación, exportación, distribución de medicamentos, material de curación, reactivos para laboratorio, material radiológico, equipo e instrumental médico, de ortopedia, osteosíntesis y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de equipos, instrumentos, muebles o materiales médicos de curación, medicamentos y toda clase de artículos propios para sanatorios, hospitales, laboratorios, asilos y demás instituciones de asistencia a los enfermos, así como de toda clase de artículos anexos, conexos o similares.

- II.2** El **C. Edgar Antonio Canchola**, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Farmacéutica Althos", S.A. de C.V., se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el instituto nacional electoral con número IDMEX1233769410, acreditando su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la escritura pública número 32,915 de fecha 02 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, titular de la notaría número 193 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismas que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna y surten plenos



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-040-2024

efectos a la fecha de celebración del presente instrumento jurídico.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FAL080702S73**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Para todos los efectos legales del presente contrato refiere como domicilio fiscal, así como para para escuchar y recibir notificaciones el ubicado en: Santa Cruz Norte N°17, Colonia del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03103, Ciudad de México, teléfono 55 5536 5961, correos electrónicos: **antoniohug04@hotmail.com**, **h.antonio@althos.com.mx**, **e.fuentes@althos.com.mx**.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"** los medicamentos, derivado de la adjudicación directa, de acuerdo a las cláusulas de este contrato y sus anexos: **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO) Y ANEXO 2 (COSTOS)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la adquisición de bienes objeto de este contrato, un monto total de **\$323,787.06 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)**, los bienes objeto de esta adquisición no gravan el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el artículo 2 A fracción I inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 2 (COSTOS)**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-040-2024

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (COSTOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, quien se designe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acompañada de la documentación soporte, en la ventanilla única de la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México junto con la impresión de verificación de comprobante fiscal digital (CFDI), en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y enviar sus facturas en formato PDF y XML al correo electrónico: ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-040-2024

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes objeto del presente contrato, será conforme a los plazos y condiciones establecidos por "LA DEPENDENCIA" en los anexos: **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS)** Y **ANEXO 2 (COSTOS)**, los cuales forman parte del presente contrato de acuerdo con lo siguiente:

- Los medicamentos **NO CONTROLADOS**, se entregarán en el Almacén Central en un horario de 9 a 15 horas, sitio en: Avenida Jardín N°365, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02950, en la Ciudad de México.
- Los medicamentos **CONTROLADOS** se entregarán en el lugar que indique el área requirente, deberán ser recibidos por el Responsable Sanitario de la Farmacia o quién el área requirente designe, los cuales deben ser entregados junto a la siguiente documentación:
 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase del medicamento y la clave compendio. La factura debe incluir el numeral de lote y la fecha de caducidad.
 2. Copias por anverso y reverso del Registro Sanitario del medicamento entregado.
 3. Copias por anverso y reverso de la Licencia Sanitaria y del aviso de responsable sanitario del proveedor.
- Se deberán entregar en condiciones de seguridad e higiene cumpliendo con las disposiciones de la Ley General de Salud y las Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables.

La entrega de los bienes, además de las garantías estipuladas en la ley y demás disposiciones, "EL PROVEEDOR" invariablemente deberá responder por dolo, negligencia e impericia o daños ocasionados.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-040-2024

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El periodo de garantía de los bienes será de acuerdo al **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS)**.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, por un importe equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-040-2024

documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato y anexos respectivos, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

Los bienes contarán con dos meses de garantía en mano de obra contra vicios ocultos y seis meses de refacciones contra defectos de manufactura, a partir de la fecha en que se realizó el mantenimiento preventivo y/o correctivo al bien. El periodo de garantía continuará vigente durante el tiempo de señalado, no obstante que hubiere terminado el periodo de garantía del bien: considerando incluso la sustitución de las refacciones defectuosas o dañadas mediante el canje de estas en un plazo no mayor a 8 días hábiles a partir de la notificación por parte de la Unidad Hospitalaria, sin ningún costo adicional y a entera satisfacción de esta.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los plazos señalados en los anexos, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Reponer los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a la estipulado en el presente contrato.
- Entregar la (s) garantía (s) de (cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil) que le sean aplicables, dentro del término de 10 días naturales posteriores a la firma.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-040-2024

- h) Cumplir con lo establecido en la carta compromiso de integridad, presentada en el procedimiento que da origen al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, entregar los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como administrador del presente contrato al **Dr. Víctor Fernando González Romero**, con RFC **GORV600831DY9**, **Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato en coordinación con los Titulares de la Dirección de la Unidad Médica, Subdirección Administrativa y/o personal del Almacén Central, quienes harán la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los ANEXOS respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de deductiva, el cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, previa solicitud del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** cuya notificación se realizará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-040-2024

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS)**, parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios aplicará las penas convencionales siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	PORCENTAJE A APLICAR
CUANDO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES NO SE LLEVE A CABO EN EL PERIODO DE ENTREGA ESTIPULADO EN EL ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PERIODO DE ENTREGA	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS Y/O ALMACÉN CENTRAL	1% SOBRE EL COSTO UNITARIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará inmediatamente por escrito o vía correo electrónico, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 10% (diez por ciento) del monto de los bienes fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-040-2024

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

- "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del Almacén Central ubicado en: Avenida Jardín N°365, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02950, en la Ciudad de México y/o en el lugar que indique el área requirente y administradora del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-040-2024

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de entregar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para entregar de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-040-2024

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la (s) garantía (s) (de cumplimiento del mismo y de responsabilidad civil), que le sean aplicables;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-040-2024

sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-040-2024

los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para entregar los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en cuatro tantos de manera autógrafa, en la Ciudad de México a los veintiocho días del mes de diciembre de 2024.

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DECL7412201X6
LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	PAUA920412UU0
DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO	DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	GORV600831DY9



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-040-2024

C. ANTONIO CRUZ BENIGNO 	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	CUBA6411151M4
---	--	----------------------

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.  C. EDGAR ANTONIO CANCHOLA	FAL080702S73





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS

ANEXO 1

(FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS)

ANEXO 1 FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

ÁREA REQUERENTE: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR:							12/12/2024
FRACCIÓN CONTROLADA	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CARRASPEL DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	
1	010.000.0910.00	25310000682	910	Aceite de almendras dulces, Crema, Aceite de almendras dulces, lanolina, glicerina, propilenglicol, sorbitol.	Envase con 235 ml.	570	
2	010.000.2126.00	25310000006	2126	Aciclovir: Comprimido o tableta. Cada comprimido o tableta contiene: Aciclovir 400 mg.	Envase con 35 comprimidos o tabletas.	58	
3	010.000.4264.00	25310000006	4264	Aciclovir: Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Aciclovir sódico equivalente a 250 mg de aciclovir.	Envase con 5 frascos ampula.	12	
4	010.000.0103.00	25310000008	103	Ácido acetilsalicílico. Tableta soluble o efervescente. Cada tableta soluble o efervescente contiene: ácido acetilsalicílico 300 mg.	Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.	350	
5	010.000.4164.00	25310000010	4164	Ácido alendronico. Tableta o comprimido. Cada tableta o comprimido contiene: Alendronato de sodio equivalente a 70 mg de ácido alendronico.	Envase con 4 tabletas o comprimidos.	40	
6	010.000.2707.00	25310000012	2707	Ácido ascórbico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido ascórbico 100 mg.	Envase con 20 tabletas.	40	
7	010.000.1706.00	25310000014	1706.00	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 5 mg.	Envase con 20 tabletas.	220	
8	010.000.0904.00	25310000682	904	Ácido retinoico. Crema Cada 100 gramos contienen: Ácido retinoico 0.05 g	Envase con 20 g	192	
9	010.000.7021.01	25310000142	010.000.7021.01	Ácido tranexámico. Cada mL de solución estéril para inyección intravenosa contiene: Ácido tranexámico 100 mg. Vehículo c.b.p. 1 mL. Solución inyectable.	Caja con 10 viales de 10 mL	41	
10	010.000.2620.00	25310000016	2620	Ácido valproico. Cápsula. Cada cápsula contiene: Ácido valproico 250 mg.	Envase con 60 cápsulas.	54	
11	010.000.5099.00	25310000094	5099	Adenosina. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Adenosina 6 mg.	Envase con 6 frascos ampula con 2 mL.	41	
12	010.000.3675.00	25310000018	3675	Agua Inyectable. Solución inyectable. Cada envase contiene: Agua inyectable 500 mL.	Envase con 500 mL.	300	
13	010.000.0831.00	25310000174	831	Alantoina y alquitran de hulla. Suspensión Dérmica Cada mL contiene: alantoina 20.0 mg alquitran de hulla 9.4 mg	Envase con 120 mL.	96	
14	010.000.1344.00	25310000022	1344	Albendazol. Tableta. Cada tableta contiene: Albendazol 200 mg.	Envase con 2 tabletas.	370	
15	010.000.0871.00	25310000180	871	Alibour. Polvo Cada gramo contiene: Sulfato de Cobre 177.0 mg Sulfato de Zinc 619.5 mg alcanfor 26.5 mg	Envase con 12 sobres con 2.2 g.	60	
16	010.000.3451.00	25310000026	3451	Alopurinol. Tableta. Cada tableta contiene: alopurinol 300 mg.	Envase con 20 tabletas.	228	
17	040.000.2500.00	25310000028	2500.	Alprazolam. Tableta. Cada tableta contiene: Alprazolam 0.25 mg.	Envase con 30 tabletas.	30	

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADA	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
18	II	040.000.2499.00	2531000028	2499	Alprazolam. Tableta Cada Tableta contiene: alprazolam 2.0 mg	Envase con 30 Tabletas.	360
19		010.000.5107.00	2531000184	5107	Alteplasa. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Alteplasa (activador tisular del plasminógeno humano) 50 mg.	Envase con 2 frascos ampula con liofilizado 2 frascos ampula con disolvente y equipo esterilizado	1
20		010.000.1224.00	2531000030	1224	Aluminio y magnesio. Suspensión oral. Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g, Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g.	Envase con 240 ml y dosificador.	568
21		010.000.2462.00	2531000032	2462	Ambroxol. Comprimido. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg.	Envase con 20 comprimidos.	330
22		010.000.2463.00	2531000032	2463	Ambroxol. Solución. Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg.	Envase con 120 ml y dosificador.	460
23		010.000.1956.00	2531000036	1956.00	Amikacina. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina.	Envase con 1 ampollita o frasco ampula con 2 ml.	360
24		010.000.0426.00	2531000042	426	Aminofilina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Aminofilina 250 mg.	Envase con 5 ampollitas de 10 ml.	1
25		010.000.4107.00	2531000034	4107	Amiodarona. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de amiodarona 150 mg.	Envase con 6 ampollitas de 3 ml.	9
26		010.000.4110.00	2531000034	4110	Amiodarona. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de amiodarona 200 mg.	Envase con 20 tabletas.	12
27	III	040.000.3305.00	25310000316	3305	Amitriptilina. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de amitriptilina 25 mg.	Envase con 20 tabletas.	600
28		010.000.2111.01	2531000046	2111.01	Amlodipino. Tableta o cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Besilato o maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino.	Envase con 30 tabletas o cápsulas.	132
29		010.000.2230.00	2531000048	2230.00	Amoxicilina ácido clavulánico. Tableta. Cada tableta contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico.	Envase con 12 tabletas.	570
30		010.000.2128.00	2531000048	2128.00	Amoxicilina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina.	Envase con 12 cápsulas.	240
31		010.000.1931.00	2531000054	1931	Ampicilina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Ampicilina sódica equivalente a 500 mg de ampicilina.	Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.	56
32		010.000.1929.00	2531000054	1929	Ampicilina. Tableta o cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	60
33		040.000.4486.00	2531000078	4486.00	Anfebutamona o bupropion. Tableta o gragea de liberación prolongada. Cada tableta o gragea de liberación prolongada contiene: Anfebutamona o bupropión 150 mg.	Envase con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada.	360

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CLAVE COMPROBANDO	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
34		040.000.4486.01	2531000078	4486.01	Anfebutamona o bupropion. Tableta o gragea de liberación prolongada. Cada tableta o gragea de liberación prolongada contiene: Anfebutamona o bupropion 150 mg.	Envase con 30 tabletas o grageas de liberación prolongada.	420
35		010.000.4490.00	25310000808	4490.00	Aripiprazol. Tableta Cada Tableta contiene: Aripiprazol 15 mg	Envase con 20 Tabletetas.	312
36		010.000.3308.00	2531000118	010.000.3308.00	Atomoxetina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 40 mg de atomoxetina.	Envase con 14 cápsulas.	240
37		010.000.5106.00	25310000546	5106	Atorvastatina. Tableta. Cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina.	Envase con 10 tabletetas.	905
38		010.000.0204.00	25310000862	204	Atropina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Sulfato de atropina 1 mg.	Envase con 50 ampollitas con 1 ml.	7
39		010.000.1969.00	2531000102	010.000.1969.00	Azitolmicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitolmicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitolmicina	Envase con 3 Tabletetas.	54
40		010.000.0801.00	2531000202	801.00	Baño coloidal. Polvo. Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%), polividona 20 mg.	Envase con un sobre individual de 90 g.	56
41		010.000.0477.00	2531000400	477	Dipropionato de beclometasona. Suspensión en aerosol. Cada inhalación contiene: Dipropionato de beclometasona 50 µg.	Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis.	67
42		010.000.2508.00	2531000400	2508	Dipropionato de beclometasona. Suspensión en aerosol. Cada inhalación contiene: Dipropionato de beclometasona 250 µg.	Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis.	102
43		010.000.0861.00	2531000174	861	Bencilo. Emulsión dérmica. Cada ml contiene: Benciloato de bencilo 300 mg.	Envase con 120 ml.	32
44		010.000.1925.00	2531000206	1925	Benzatrina bencilpencilina. Suspensión inyectable Cada frasco ampolla con polvo contiene: Benzatrina bencilpencilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpencilina.	Envase con un frasco ampolla y 5 ml de diluyente.	336
45		010.000.0822.02	2531000776	822.02	Benzoilo. Loción dérmica o gel dérmico. Cada 100 mililitros o gramos contienen: Peróxido de benzoilo 5 g.	Envase con 60 g.	93
46		010.000.2433.00	2531000212	2433	Benzonato. Perla o Cápsula Cada Perla o Cápsula contiene: Benzonato 100 mg	Envase con 20 Perlas o Cápsulas.	180
47		010.000.2141.00	2531000222	2141	Betametasona. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Fosfato sódico de betametasona 5.3 mg equivalente a 4 mg de betametasona.	Envase con un frasco ampolla o una ampolla con 1 ml.	180
48		010.000.2119.00	2531000222	2119	Betametasona. Unguento. Cada 100 gramos contiene: Dipropionato de betametasona 64 mg equivalente a 50 mg de Bezaflibato. Tableta. Cada tableta contiene: Bezaflibato 200 mg.	Envase con 30 g.	252
49		010.000.0655.00	2531000224	655	Bicarbonato de sodio. Solución inyectable al 7.5%. Cada ampolla contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g.	Envase con 30 tabletetas.	372
50		010.000.3619.00	2531000846	3619	Bicarbonato de sodio. Solución inyectable al 7.5%. Cada frasco ampolla contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g.	Envase con 50 ampollitas de 10 ml. Cada ampolla con 10 ml contiene:	2
51		010.000.3618.00	2531000846	3618	Bicarbonato de sodio. Solución inyectable al 7.5%. Cada frasco ampolla contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g.	Envase con frasco ampolla de 50 ml. El envase con 50 ml contiene:	11
52		010.000.6203.00	2531000192	010.000.6203.00	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictegravir.	Caja con un frasco con 30 tabletetas.	60
53	III	040.000.2653.00	2531000168	2653	Biperideno. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Lactato de biperideno 5 mg.	Envase con 5 ampollitas de 1 ml.	3

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CAMSOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
54		040.000.2652.00	2531000168	2652	Biperideno. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de biperideno 2 mg.	Envase con 50 tabletas.	186
55	II	040.000.4482.00	2531000238	4482	Bromazepam. Comprimido. Cada comprimido contiene: Bromazepam 3 mg.	Envase con 30 Comprimidos.	126
56		010.000.2158.00	2531000186	2158	Bromhexina. Solución. Cada 100 ml contiene: Clorhidrato de bromhexina 80 mg.	Envase con 100 ml y dosificador.	36
57		010.000.6330.00	2531000568	010.000.6330.00	IPRATROPIO/ FENOTEROL. Aerosol. Cada mL contiene: Bromuro de ipratropio equivalente a 0.394 mg, Fenoterol equivalente a 0.938 mg.	Envase con un frasco presurizado con dispositivo para inhalación (10 mL = 200 dosis).	84
58		010.000.2262.00	2531000244	2262.00	Tiotropio, bormuro de. Cápsula. Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio.	Envase con 30 cápsulas y dispositivo Inhalador.	48
59		010.000.4332.00	2531000248	4332	Budesonida. Suspensión para nebulizar. Cada envase contiene: Budesonida (micronizada) 0.250 mg.	Envase con 5 frascos ampúla con 2 mL.	60
60		010.000.0271.00	2531000322	271	Bupivacaína. Solución inyectable. Cada mL contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg.	Envase con 30 mL.	36
61		010.000.4055.00	2531000074	4055	Bupivacaína. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg, dextrosa anhidra o glucosa anhidra 240 mg ó glucosa monohidratada equivalente a 240 mg de glucosa anhidra.	Envase con 5 ampolletas con 3 mL.	36
62	II	040.000.2098.00	2531000250	2098	Buprenorfina. Parche. Cada parche contiene: buprenorfina 20 mg.	Envase con 4 parches.	4
63	II	040.000.2097.00	2531000250	040.000.2097.00	Buprenorfina. Parche. Cada parche contiene: buprenorfina 30 mg.	Envase con 4 parches.	4
64	II	040.000.4026.00	2531000250	4026	Buprenorfina. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ampúla contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.3 mg de buprenorfina.	Envase con 6 ampolletas o frascos ampúla con 1 mL.	18
65		010.000.1206.00	2531000252	1206	Butilioscina o hioscina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bromuro de butilioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg.	Envase con 10 grageas o tabletas.	675
66		010.000.1207.00	2531000252	1207	Butilioscina o hioscina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg.	Envase con 3 ampolletas de 1 mL.	743
67		010.000.1006.00	2531000948	1006	Calcio. Comprimido efervescente. Cada comprimido contiene: Lactato gluconato de calcio 2.94 g, carbonato de calcio 300 mg equivalente a 500 mg de calcio ionizable.	Envase con 12 comprimidos.	180
68		010.000.1095.00	2531000256	1095	Calcitriol. Cápsula de gelatina blanda. Cada cápsula contiene: Calcitriol 0.25 µg.	Envase con 50 cápsulas.	60
69		010.000.2530.00	2531000258	2530	Candesartán cilexetilo-hidroclorotiazida. Tableta. Cada tableta contiene: Candesartán cilexetilo 16.0 mg, hidroclorotiazida 12.5 mg.	Envase con 28 tabletas.	48
70		010.000.0574.00	2531000260	574	Captopril. Tableta. Cada tableta contiene: Captopril 25 mg.	Envase con 30 tabletas.	193

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CARRANZO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
71		040.000.2608.00	2531000262	2608	Carbamazepina. Tableta. Cada tableta contiene: Carbamazepina 200 mg.	Envase con 20 tabletas.	1,680
72		010.000.1541.00	2531000266	1541	Carbetocina. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Carbetocina 100 µg.	Envase con una ampolla o frasco ampolla.	15
73		010.000.2242.00	2531001114	2242	Carbón activado. Polvo. Cada envase contiene: Carbón activado 1 kg.	Envase con un kg. (para uso en seres humanos).	1
74		010.000.6000.00	2531000948	010.000.6000.00	Carbonato de calcio/ Vitamina D3. Tableta. Cada tableta contiene: Carbonato de calcio 1666.670 mg equivalente a 600 mg de calcio. Colecalciferol 6.2 mg equivalente a 400 UI de Vitamina D3.	Envase con 30 tabletas.	90
75		010.000.0022.00	2531000274	22	Caseinato de calcio. Polvo. Cada 100 g contienen: Proteínas 86.0 a 90.0 g, grasas 0.0 a 2.0 g, minerales 3.8 a 6.0 g, humedad 0.0 a 6.2 g.	Envase con 100 g.	300
76		010.000.1939.00	2531000278	1939	Cefalexina. Tableta o cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de cefalexina.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	120
77		010.000.5256.00	2531000280	5256	Cefalotina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g de cefalotina.	Envase con un frasco ampolla y 5 ml de diluyente.	510
78		010.000.5295.01	2531000282	5295.01	Cefepima. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima.	Envase con un frasco ampolla y ampolla con 10 ml de diluyente.	20
79		010.000.1935.00	2531000284	1935	Cefotaxima. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima.	Envase con un frasco ampolla y 4 ml de diluyente.	72
80		010.000.4254.00	2531000285	4554	Ceftazidima. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima.	Envase con un frasco ampolla y 3 ml de diluyente.	360
81		010.000.1937.00	2531000288	1937	Ceftriaxona. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona.	Envase con un frasco ampolla y 10 ml de diluyente.	930
82		010.000.5505.00	2531000128	010.000.5505.00	Celecoxib. Cápsula. Cada cápsula contiene: Celecoxib 100 mg	Envase con 20 Cápsulas.	390
83		010.000.5451.00	2531000088	010.000.5451.00	Cinarizina. Tableta Cada Tableta contiene: Cinarizina 75 mg	Envase con 60 Tabletetas	12
84		010.000.4265.00	2531000098	010.000.4265.00	Ciproflofrato. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Ciproflofrato 100 mg.	Envase con 30 cápsulas o tabletetas.	372
85		010.000.4255.00	2531000292	4255	Ciprofloxacino. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino.	Envase con 8 cápsulas o tabletetas.	210
86		010.000.4259.00	2531000292	4259	Ciprofloxacino. Solución inyectable. Cada 100 ml contiene: Lactato o clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 200 mg de ciprofloxacino.	Envase con 100 ml.	63
87		010.000.2174.00	2531000292	2174	Ciprofloxacino. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 3.0 mg de ciprofloxacino.	Envase con gotero integral con 5 ml.	33

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CARRISOS DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
88		010.000.1511.00	2531000800	010.000.1511.00	Ciproterona-etinilestradiol, Gragea. Cada gragea contiene: Acetato de ciproterona 2 mg, etinilestradiol 0.035 mg.	Envase con 21 grageas.	3,815
89		010.000.2132.00	2531000298	2132	Claritromicina. Tableta. Cada tableta contiene: Claritromicina 250 mg.	Envase con 10 tabletas.	90
90		010.000.2133.00	2531000300	2133	Clindamicina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina.	Envase con 16 cápsulas.	210
91		010.000.4136.00	2531000300	4136	Clindamicina. Gel. Cada 100 gramos contienen: Fosfato de clindamicina equivalente a 1 g de clindamicina.	Envase con 30 g.	364
92		010.000.1973.00	2531000300	1973	Clindamicina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina.	Envase ampolla con 2 ml.	900
93		010.000.0872.00	2531000302	872	Clioquinol. Crema. Cada g contiene: Clioquinol 30 mg.	Envase con 20 g.	390
94	II	040.000.2613.00	2531000304	2613	Clonazepam. Solución. Cada ml contiene: Clonazepam 2.5 mg.	Envase con 10 ml y gotero integral.	36
95	II	040.000.2612.00	2531000304	2612	Clonazepam. Tableta. Cada tableta contiene: Clonazepam 2 mg.	Envase con 30 tabletas.	792
96		010.000.4028.00	2531000306	4028	Clonixinato de lisina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clonixinato de lisina 100 mg.	Envase con 5 ampollas de 2 ml.	745
97		010.000.4246.01	2531000308	4246.01	Clopidogrel. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o bisulfato de clopidogrel (Polimorfo)	Envase con 28 grageas o tabletas.	48
98		010.000.2821.00	2531000310	2821	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg.	Envase con gotero integral con 15 ml.	204
99		010.000.2822.00	2531000310	2822	Cloranfenicol. Ungüento oftálmico. Cada g contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg.	Envase con 5 g.	150
100		010.000.2471.00	2531000312	2471	Clorfenamina compuesta. Tableta. Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg, Cafeína 25 mg, Clorhidrato de fenilefrina 5 mg.	Envase con 10 Tabletás.	210
101		010.000.0408.00	2531000312	408	Clorfenamina. Jarabe. Cada ml contiene: Maleato de clorfenamina 0.5 mg.	Envase con 60 ml.	120
102		010.000.0402.00	2531000312	402	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg.	Envase con 20 tabletas.	510
103		010.000.0561.00	2531000334	561	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg.	Envase con 20 tabletas.	36
104		010.000.0524.00	2531000846	524	Cloruro de potasio. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Cloruro de potasio 1.49 g. (20 mEq de potasio, 20 mEq de cloro).	Envase con 50 ampollas con 10 ml.	5
105		010.000.3608.00	2531000840	3608	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g, agua inyectable 100 ml.	Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq.	20
106		010.000.5386.00	2531000840	5386	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 17.7%. Cada ml contiene: Cloruro de sodio 0.177 g.	Envase con 100 ampollas de 10 ml.	6
107		010.000.3409.00	2531000344	3409	Colchicina. Tableta. Cada tableta contiene: Colchicina 1 mg.	Envase con 30 tabletas.	128
108		SIN CLAVE	2531000948	000.100.0089.00	Colecalciferol. 4000 UI. Tabletás o tabletas dispersables.	Envase con 60 tabletas o tabletas dispersables.	300

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CARGAS DEL BIEN, ADIUDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ADIUDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
109		010.000.2714.00	2531000348	2714	Complejo B. Tableta, comprimido o cápsula. Cada tableta, comprimido o cápsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg, clorhidrato de piridoxina 5 mg, cianocobalamina 50 µg.	Envase con 30 tabletas, comprimidos o cápsulas.	570
110		010.000.5552.00	2531000358	5552.00	Dabigatrán etexilato. Cápsula. Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 110 mg de dabigatrán etexilato.	Envase con 30 cápsulas.	48
111		010.000.6007.01	2531000548	010.000.6007.01	Dapagliflozina. Tableta. Cada tableta contiene: Dapagliflozina propanodiol equivalente a 10 mg de dapagliflozina.	Envase con 28 tabletas.	60
112		010.000.4241.00	2531000370	4241	Dexametasona. Solución inyectable. Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 8 mg de fosfato de dexametasona.	Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.	1,520
113		010.000.0247.00	2531000372	247.00	Dexmedetomidina. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg.	Envase con 1 frasco ampula.	60
114		010.000.2431.00	2531000376	2431	Dextrometorfano. Jarabe. Cada 100 ml contiene: Bromhidrato de dextrometorfano 300 mg.	Envase con 60 ml y dosificador (15 mg/ 5 ml).	260
115	II	040.000.0202.00	2531000380	202	Diazepam. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg.	Envase con 50 ampolletas de 2 ml.	37
116	II	040.000.3215.00	2531000380	3215	Diazepam. Tableta. Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg.	Envase con 20 tabletas.	300
117		010.000.3417.00	2531000382	3417	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg.	Envase con 20 cápsulas o grageas.	840
118		010.000.5501.00	2531000382	5501	Diclofenaco. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Diclofenaco sódico 75 mg.	Envase con 2 ampolletas con 3 ml.	1,130
119		010.000.4408.00	2531000382	4408.00	Diclofenaco. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Diclofenaco sódico 1.0 mg.	Envase con gotero integral con 5 ml.	6
120		010.000.1926.00	2531000384	1926	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg.	Envase con 20 cápsulas o comprimidos.	150
121		010.000.1928.00	2531000384	1928	Dicloxacilina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Dicloxacilina sódica equivalente a 250 mg de dicloxacilina.	Envase frasco ampula y 5 ml de diluyente.	240
122		030.000.5235.00	2531000350	030.000.5235.00	DIETA ENTERAL HIPERPROTÉICA E HIPERCALÓRICA CON FIBRA. SUSPENSIÓN. CONTENIDO EN ENERGÍA 150 kCal /628 KJ. Contenido en: Unidad 100 ml. GRASAS TOTALES g 7.04, ÁCIDOS GRASOS SATURADOS g 1.24, ÁCIDOS GRASOS MONOINSATURADOS g 4.23, OLEICO g 4.14, ÁCIDOS GRASOS POLIINSATURADOS g 1.57, OMEGA6 (A-LINOLEICO) g 1.095, OMEGA3 (A-LINOLÉNICO) g 0.17, ÁCIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) mg 46.2, ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) mg 28.8, OMEGA3 (EPA + DHA) g 0.075, HIDRATOS DE CARBONO TOTALES g 13.5, AZÚCARES g 3.5, ISOMALTULOSA g 2.66, FIBRA ALIMENTARIA g 1.5, FOS SOLUBLE g 1.05, FIBRA DE	Envase con 200 ml	720

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
123		010.000.2739.00	2531000386	2739	Dieta Polimerica A Base De Caseinato De Calcio O Proteinas Grasas Vitaminas Minerales, Polvo Cada 100 gramos contiene: Densidad energética Unidad Kcal/ml Mínimo 0.99 Máximo 1.06 Calorías Unidad Kcal Mínimo 412.5 Máximo 441.7 Hidratos de carbono Unidad g Mínimo 58.50 Máximo 68.00 Proteína: Unidad g Mínimo 15.80 Máximo 17.50 Histidina Unidad g Mínimo 0.40 Máximo 0.5600 Isoleucina Unidad g Mínimo 0.7035 Máximo 1.0135 Leucina Unidad g Mínimo 1.4050 Máximo 1.7670 Lisina Unidad g Mínimo 1.1080 Máximo 1.4525 Metionina Unidad g Mínimo 0.3925 Máximo 0.5256 Fenilalanina Unidad g Mínimo 0.7810 Máximo 0.9450 Treonina Unidad g Mínimo 0.6466 Dieta Polimerica Con Fibra, Suspension oral O Enteral Cada 100ml Contiene: Proteinas Unidad g Mínimo 3.69 Máximo 3.74 Lípidos Unidad g Mínimo 3.45 Máximo 3.56 Hidratos de carbono Unidad g Mínimo 11.90 Máximo 15 Fibra dietaria total Unidad g Mínimo 1.25 Máximo 1.35 Vitamina A Unidad U.I. Mínimo 359.3 Máximo 400 Vitamina D Unidad U.I. Mínimo 20.0 Máximo 28.7 Vitamina E Unidad U.I. Mínimo 2.8 Máximo 3.3 Vitamina K1 Unidad µg Mínimo 5.9 Máximo 8 Vitamina C Unidad mg Mínimo 14.0 Máximo 21.6 Vitamina B1 Unidad mg Mínimo 0.16 Máximo 0.2 Riboflavin B2 Unidad mg Mínimo 0.19 Máximo 0.24 Niacina Unidad mg Mínimo 2.16 Máximo 2.8 Vitamina B6 Unidad mg	Envase con 400 - 454 gramos con o sin sabor.	102
124		010.000.5392.00	2531000386	5392	Dieta Polimerica Sin Fibra, Suspension oral O Enteral, Cada 100ml Contiene: Proteinas Unidad g Mínimo 3.6 Máximo 4 Lípidos Unidad g Mínimo 3.4 Máximo 3.92 Hidratos de carbono Unidad g Mínimo 12.72 Máximo 13.8 Vitamina A Unidad U.I. Mínimo 264.2 Máximo 400 Vitamina D Unidad U.I. Mínimo 21.1 Máximo 28 Vitamina E Unidad U.I. Mínimo 2.4 Máximo 3.33 Vitamina K1 Unidad µg Mínimo 4.2 Máximo 8 Vitamina C Unidad mg Mínimo 9.7 Máximo 15.9 Vitamina B1 Unidad mg Mínimo 0.16 Máximo 0.2 Riboflavin B2 Unidad mg Mínimo 0.18 Máximo 0.24 Niacina Unidad mg Mínimo 2.11 Máximo 2.8 Vitamina B6 Unidad mg Mínimo 0.21 Máximo 0.4 Acido fólico Difenhidramina, Jarabe, Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg.	Envase con 236 a 250 ml.	1,002
125		010.000.5391.00	2531000386	5391	Dieta Polimerica Sin Fibra, Suspension oral O Enteral, Cada 100ml Contiene: Proteinas Unidad g Mínimo 3.6 Máximo 4 Lípidos Unidad g Mínimo 3.4 Máximo 3.92 Hidratos de carbono Unidad g Mínimo 12.72 Máximo 13.8 Vitamina A Unidad U.I. Mínimo 264.2 Máximo 400 Vitamina D Unidad U.I. Mínimo 21.1 Máximo 28 Vitamina E Unidad U.I. Mínimo 2.4 Máximo 3.33 Vitamina K1 Unidad µg Mínimo 4.2 Máximo 8 Vitamina C Unidad mg Mínimo 9.7 Máximo 15.9 Vitamina B1 Unidad mg Mínimo 0.16 Máximo 0.2 Riboflavin B2 Unidad mg Mínimo 0.18 Máximo 0.24 Niacina Unidad mg Mínimo 2.11 Máximo 2.8 Vitamina B6 Unidad mg Mínimo 0.21 Máximo 0.4 Acido fólico Difenhidramina, Jarabe, Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg.	Envase con 236 a 250 ml.	840
126		010.000.0405.00	2531000324	405	Difenhidramina. Solución inyectable, Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg.	Envase con 60 ml.	240
127		010.000.0406.00	2531000324	406	Difenhidramina. Solución inyectable, Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg.	Envase con frasco ampula de 10 ml.	223
128		010.000.3112.00	2531000388	3112	Difenidol. Solución inyectable, Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 40 mg de difenidol.	Envase con 2 ampolletas de 2 ml.	335
129		010.000.3111.00	2531000388	3111	Difenidol. Tableta, Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol.	Envase con 30 tabletas.	162

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADA	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO C.A.B.M.S.D.F. DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
130		010.000.0504.00	2531000392	504	Digoxina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Digoxina 0.5 mg.	Envase con 6 ampollas de 2 ml.	2
131		010.000.7073.00	2531000190	010.000.7073.00	DIOSMINA/HESPERIDINA. Tableta. Cada tableta de 1000 mg contiene: Fracción flavonoica purificada micronizada, equivalente a Diosmina 900 mg Fracción flavonoica purificada micronizada, equivalente a Hesperidina 100 mg.	Envase con 30 tabletas de 1000 mg cada una	240
132		010.000.0615.00	2531000404	615.00	Dobutamina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla o ampolla contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con 5 ampollas con 5 ml cada una.	7
133		010.000.0615.01	2531000404	010.000.0615.01	Dobutamina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla o ampolla contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco ampolla con 20 ml.	2
134		010.000.0614.00	2531000408	614	Dopamina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de dopamina 200 mg.	Envase con 5 ampollas con 5 ml.	7
135		010.000.1940.00	2531000410	1940	Doxiciclina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Hiclate de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	1,201
136		010.000.4485.00	2531000118	4485.00	Duloxetina. Cápsula de liberación retardada. Cada cápsula de liberación retardada contiene: Clorhidrato de duloxetina equivalente a 60 mg de duloxetina	Envase con 14 Cápsulas de Liberación Retardada.	300
137	II	040.000.2107.00	2531000416	2107	Efedrina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Sulfato de efedrina 50 mg.	Envase con 100 ampollas con 2 ml. (25 mg/ml).	1
138		010.000.3623.00	2531000418	3623	Electrolitos orales. Solución. Cada sobre con polvo contiene: Glucosa 20.0 g, cloruro de sodio 1.5 g, cloruro de sodio 3.5 g, citrato trisódico dihidratado 2.9 g.	Envase con 27.9 g.	2,505
139		010.000.4366.00	2531000156	010.000.4366.00	Eletriptán. Tableta. Cada tableta contiene: Bromhidrato de eletriptán equivalente a 40 mg de eletriptán.	Envase con 2 tabletas.	24
140		010.000.6009.00	2531000548	010.000.6009.00	Empagliflozina. Tableta. Cada tableta contiene: Empagliflozina 25 mg.	Envase con 30 tabletas.	240
141		010.000.4396.01	2531000192	010.000.4396.01	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg	Envase con 30 Tablet.	600
142		010.000.2501.00	2531000420	2501	Enalapril. Cápsula o tableta Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg.	Envase con 30 cápsulas o tabletas.	417
143		030.000.0011.00	2531000850	11	Sucedáneo de leche humana de término. Polvo. Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL 70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL 295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol), Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2.5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo ; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico)	Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.	2

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADA	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CARRIS DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
144		010.000.4224.00	2531000422	4224	Enoxaparina. Solución inyectable. Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 40 mg.	Envase con 2 jeringas, de 0.4 ml.	150
145		010.000.2154.00	2531000422	2154	Enoxaparina. Solución inyectable. Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 60 mg.	Envase con 2 jeringas de 0.6 ml.	90
146		010.000.0611.00	2531000432	611	Epinefrina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Epinefrina 1 mg (1:1 000).	Envase con 50 ampollitas con 1 ml.	20
147	II	040.000.1544.00	2531000630	1544	Ergometrina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg.	Envase con 50 ampollitas de 1 ml.	2
148	II	040.000.2673.00	2531000062	2673	Ergotamina y cafeína. Comprimido, gragea o tableta. Cada comprimido, gragea o tableta contiene: Tartrato de ergotamina 1 mg, cafeína 100 mg.	Envase con 20 comprimidos, grageas o tabletas.	4
149		010.000.5332.00	2531000438	5332	Eritropoyetina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o eritropoyetina alfa o eritropoyetina beta 2000 UI.	Envase con 12 frascos ampula con o sin diluyente.	60
150		010.000.4301.00	2531000102	010.000.4301.00	Ertapenem. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ertapenem sódico equivalente a 1 g de ertapenem.	Envase con un frasco ampula con liofilizado.	42
151		010.000.4480.00	2531000440	4480	Escitalopram. Tableta. Cada tableta contiene: Oxalato de escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram.	Envase con 14 tabletas.	750
152		010.000.4480.01	2531000440	4480.01	Escitalopram. Tableta. Cada tableta contiene: Oxalato de escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram.	Envase con 28 tabletas.	1,050
153		010.000.5104.00	2531000328	5104	Esmolol. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de esmolol 100 mg.	Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 mg/ml).	7
154		010.000.2304.01	2531000442	2304.01	Espironolactona. Tableta. Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg.	Envase con 30 tabletas.	44,299
155		010.000.1495.00	2531000082	010.000.1495.00	Estradiol valerato de. Gragea. Cada gragea contiene: Valerato de estradiol 2 mg.	Envase con 28 grageas.	21,697
156		SIN CLAVE	2531000466	000.100.0162.00	Estradiol. Solución. Cada ml contiene estradiol hemihidratado 17.56 mg, equivalente a 17 mg de estradiol.	Envase con aspersor con 8.1 ml (56 dosis) Cada aspersión contiene 1.53 mg/ dosis.	8,145
157		010.000.1735.00	2531000464	1735	Estreptoquinasa. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Estreptoquinasa natural o estreptoquinasa recombinante 750 000 UI.	Envase con un frasco ampula.	2
158		010.000.1506.00	2531000466	1506	Estrógenos conjugados. Crema vaginal. Cada 100 g contienen: Estrógenos conjugados de origen equino 62.5 mg.	Envase con 43 g y aplicador.	155
159		010.000.1501.00	2531000466	1501	Estrógenos conjugados. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg.	Envase con 42 grageas o tabletas.	134
160		010.000.4036.00	2531000128	4036	Etofenamato solución inyectable cada ampollita contiene: etofenamato 1 g	envase con una ampollita de 2 ml.	30
161		040.000.0243.00	2531000468	243	Etomidato. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Etomidato 20 mg.	Envase con 5 ampollitas con 10 ml.	1

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CÁRDSOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERIA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
162		010.000.3510.00	25310000470	3510	Etonogestrel. Implante. Cada implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg.	Envase con un implante y aplicador.	48
163		010.000.4024.04	25310000546	010.000.4024.04	Ezetimiba. Tableta Cada Tableta contiene: Ezetimiba 10 mg	Envase con 28 Tabletas.	42
164		010.000.4025.01	25310000546	4025.01	Ezetimiba-simvastatina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Ezetimiba 10 mg, simvastatina 20 mg.	Envase con 28 comprimidos.	390
165		010.000.2331.00	25310000330	2331	Fenazopiridina. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de fenazopiridina 100 mg.	Envase con 20 tabletas.	120
166		010.000.2624.00	25310000474	2624	Fenitoína. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Fenitoína sódica 250 mg.	Envase con una ampolla (250 mg/5 ml).	150
167		010.000.0525.00	25310000474	525	Fenitoína. Tableta o cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Fenitoína sódica 100 mg.	Envase con 50 tabletas o cápsulas.	90
168	I	040.000.0242.00	25310000478	242	Fentanilo. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg de fentanilo.	Envase con 6 ampollas o frascos ampolla con 10 ml.	24
169		010.000.0626.01	25310000480	626.01	Fitomenadiona. Solución o emulsión inyectable. Cada ampolla contiene: Fitomenadiona 10 mg.	Envase con 5 ampollas de 1 ml.	1
170		010.000.1732.01	25310000480	1732.01	Fitomenadiona. Solución o emulsión inyectable Cada ampolla contiene: Fitomenadiona 2 mg.	Envase con 5 ampollas de 0.2 ml.	3
171		010.000.5267.00	25310000484	5267	Fluconazol. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Fluconazol 100 mg.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	80
172		010.000.2135.00	25310000484	2135	Fluconazol. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Fluconazol 100 mg.	Envase con un frasco ampolla con 50 ml (2 mg/ ml).	40
173	II	040.000.4054.00	25310000486	4054	Flumazenil. Solución inyectable. Cada ampolla* contiene: Flumazenil 0.5 mg.	Envase con una ampolla con 5 ml (0.1 mg/ ml).	39
174		010.000.0811.00	25310000488	811	Fluocinolona. Crema. Cada g contiene: Acetonido de fluocinolona 0.1 mg.	Envase con 20 g.	132
175		010.000.4483.01	25310000490	4483.01	Fluoxetina: Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina.	Envase con 28 cápsulas o tabletas.	2,280
176		010.000.0440.00	25310000492	440	Fluticasóna. Suspensión en aerosol. Cada dosis contiene: Propionato de Fluticasóna 50 µg.	Envase con un frasco presurizado para 60 dosis.	60
177		010.000.3617.00	25310000846	3617	Fosfato de potasio. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Fosfato de potasio dibásico 1.550 g, fosfato de potasio monobásico 0.300 g, (Potasio 20 mEq) (Fosfato 20 mEq).	Envase con 50 ampollas con 10 ml	4
178		010.000.1701.00	25310000506	1701	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental.	Envase con 50 tabletas.	90
179		010.000.2308.00	25310000508	2308	Furosemida. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Furosemida 20 mg.	Envase con 5 ampollas de 2 ml.	82
180		010.000.2307.00	25310000508	2307	Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg.	Envase con 20 tabletas.	180
181		010.000.4359.00	25310000112	4359	Gabapentina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg.	Envase con 15 cápsulas.	348
182		010.000.1954.00	25310000514	1954	Gentamicina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina.	Envase con ampolla con 2 ml.	63

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CARRIS DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
183		010.000.2828.00	2531000514	2828	Gentamicina. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 3 mg de gentamicina.	Envase con gotero integral con 5 ml.	4
184		010.000.1042.00	2531000516	1042	Glibenclámina. Tableta. Cada tableta contiene: Glibenclámina 5 mg.	Envase con 50 tabletas.	120
185		010.000.3620.00	2531000520	3620.00	Gluconato de calcio. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Gluconato de calcio 1 g equivalente a 0.093 g de calcio ionizable.	Envase con 50 ampollitas de 10 ml.	12
186		040.000.4477.00	2531000526	4477	Haloperidol. Solución oral. Cada ml contiene: Haloperidol 2 mg.	Envase con gotero integral con 15	5
187		040.000.4481.00	2531000526	4481.00	Haloperidol. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Decanoato de haloperidol equivalente a 50 mg de haloperidol.	Envase con 1 ampollita con 1 ml	396
188		040.000.3253.00	2531000526	3253	Haloperidol. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Haloperidol 5 mg.	Envase con 6 ampollitas (5 mg/ml).	213
189		040.000.3251.00	2531000526	3251	Haloperidol. Tableta. Cada tableta contiene: Haloperidol 5 mg.	Envase con 20 tabletas.	102
190		010.000.0621.00	2531000530	621	Heparina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Heparina sódica equivalente a 10 000 UI de heparina.	Envase con 50 frascos ampolla con 10 ml (1000 UI/ml)	24
191		010.000.0622.00	2531000530	622	Heparina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Heparina sódica equivalente a 25 000 UI de heparina.	Envase con 50 frascos ampolla con 5 ml (5 000 UI/ml).	12
192		010.000.4201.00	2531000534	4201	Hidralazina. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg.	Envase con 5 ampollitas o 5 frascos ampolla con 1.0 ml.	8
193		010.000.0570.00	2531000534	570	Hidralazina. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg.	Envase con 20 tabletas.	60
194		010.000.2301.00	2531000536	2301	Hidroclorotiazida. Tableta. Cada tableta contiene: Hidroclorotiazida 25 mg.	Envase con 20 tabletas.	222
195		010.000.0813.00	2531000538	813	Hidrocortisona. Crema. Cada g contiene: 17-Butirato de hidrocortisona 1 mg.	Envase con 15 g.	318
196		010.000.0474.00	2531000538	474	Hidrocortisona. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona.	Envase con 50 frascos ampolla y 50 ampollitas con 2 ml de diluyente.	14
197		010.000.4134.00	2531000682	010.000.4134.00	Hidroquinona. Crema Cada 100 gramos contienen: Hidroquinona 4.0 g	Envase con 15 g.	186
198		040.000.0409.00	2531000808	409	Hidroxizina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Clorhidrato de hidroxizina 10 mg	Envase con 30 Grageas o Tabletetas.	1,250
199		010.000.1708.00	2531000540	1708	Hidroxocobalamina. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla con solución o liofilizado contiene: Hidroxocobalamina 100 µg.	Envase con 3 ampollitas de 2 ml o frasco ampolla y diluyente.	60
200		010.000.1705.00	2531000542	1705	Hierro dextrán. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Hierro en forma de hierro dextrán 100 mg.	Envase con 3 ampollitas de 2 ml.	4
201		010.000.2814.00	2531000552	2814	Hipromelosa. Solución oftálmica al 0.5%. Cada ml contiene: Hipromelosa 5 mg.	Envase con gotero integral con 15 ml.	360
202		010.000.5940.02	2531000062	010.000.5940.02	Ibuprofeno. Tableta o cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Ibuprofeno 200 mg.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	730

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADA	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CARRANZO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
203		010.000.5265.00	2531000560	5265.00	Imipenem y cilastatina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem, cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina.	Envase con un frasco ampula.	180
204	III	040.000.3302.00	2531000562	3302	Imipramina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de Imipramina 25 mg.	Envase con 20 grageas o tabletas.	366
205		010.000.3413.00	2531000564	3413	Indometacina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Indometacina 25 mg.	Envase con 30 cápsulas.	306
206		010.000.3412.00	2531000564	3412.00	Indometacina. Supositorio. Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg.	Envase con 6 supositorios.	30
207		010.000.4158.00	2531000548	4158.00	Insulina glargina. Solución inyectable. Cada ml de solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana.	Envase con un frasco ampula con 10 ml.	90
208		010.000.1051.01	2531000548	1051.01	Insulina humana. Acción Rápida Regular. Solución inyectable. Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI ó insulina zinc isofana humana (origen ADN recombinante) 100 UI.	Envase con un frasco ampula con 10 ml.	24
209		010.000.1050.01	2531000548	1050.01	Insulina humana. Acción intermedia NPH. Suspensión inyectable. Cada ml contiene: Insulina humana isofana (origen ADN recombinante) 100 UI ó insulina zinc isofana humana (origen ADN recombinante) 100 UI.	Envase con un frasco ampula con 10 ml.	48
210		010.000.4148.01	2531000548	010.000.4148.01	Insulina lispro lispro protamina. Suspensión inyectable. Cada ml contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 25 UI Insulina lispro protamina (origen ADN recombinante) 75 UI.	Envase con un frasco ampula con 10 ml.	8
211		010.000.2162.00	2531000568	2162.00	Ipratropio. Suspensión en aerosol. Cada g contiene: Bromuro de Ipratropio 0.286 mg (20 µg por nebulización).	Envase con 15 ml (21.0 g) como Aerosol.	112
212		010.000.2188.00	2531000568	2188	Ipratropio-salbutamol. Solución. Cada ampolla contiene: Bromuro de Ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de Ipratropio, sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol.	Envase con 10 ampollitas de 2.5 ml.	92
213		010.000.5801.00	2531000146	010.000.5801.00	Irbesartán amlodipino. Tableta. Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg, besilato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino.	Envase con 28 tabletas.	60
214		010.000.2024.00	2531000154	2024	Isoconazol. Crema. Cada 100 gramos contiene: Nitrito de Isoconazol 1 g	Envase con 20 g.	60
215		010.000.0232.00	2531000570	232	Isoflurano. Líquido o solución. Cada envase contiene: isoflurano 100 ml.	Envase con 100 ml.	2
216		010.000.0593.00	2531000572	593	Isosorbida. Tableta. Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg.	Envase con 20 tabletas.	30
217		010.000.0592.00	2531000572	592	Isosorbida. Tableta sublingual. Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg.	Envase con 20 tabletas sublinguales.	67

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CADMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
218	II	040.000.4129.00	2531000458	4129	Isotretinoína. Cápsula Cada Cápsula contiene: Isotretinoína 20 mg	Envase con 30 Cápsulas.	180
219		010.000.2018.00	2531000574	2018	Itraconazol. Cápsula. Cada cápsula contiene: Itraconazol 100 mg.	Envase con 15 cápsulas.	196
220		010.000.6071.00	2531000666	010.000.6071.00	Ivabradina. Comprimido cada comprimido contiene: Ivabradina 5 mg equivalente a 5.390 mg de clorhidrato de Ivabradina	Envase con 56 comprimidos.	12
221		010.000.6329.00	2531000166	010.000.6329.00	Ivermectina. Tableta. Cada tableta contiene: Ivermectina 6 mg.	Envase con 2 tabletas.	48
222	II	040.000.0226.00	2531000584	226	Ketamina. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg de ketamina.	Envase con un frasco ampula de 10 ml.	24
223		010.000.3422.00	2531000586	3422	Ketorolaco. Solución inyectable. Cada frasco ampula o ampollita contiene: ketorolaco-trimetamina 30 mg.	Envase con 3 frascos ampula o 3 ampollitas de 1 ml.	3,030
224		010.000.6099.00	2531000594	010.000.6099.00	Lactulosa. Jarabe. Cada 100 ml contienen: Lactulosa 66.70 g	Envase con 120 ml y medida dosificadora (0.667 g/ml).	300
225		010.000.4515.00	2531000176	4515	Leflunomida. Comprimido Cada Comprimido contiene: Leflunomida 100 mg	Envase con 3 Comprimidos.	4
226		010.000.4514.00	2531000176	4514	Leflunomida. Comprimido Cada Comprimido contiene: Leflunomida 20 mg	Envase con 30 Comprimidos.	48
227		010.000.5431.00	2531000158	5431	Leuprorrelina. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con microesteras liofilizadas contiene: Acetato de leuprorrelina 3.75 mg	Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml y equipo para su administración.	89
228		010.000.5434.00	2531000158	010.000.5434.00	Leuprorrelina. Suspensión Inyectable El frasco ampula contiene: Acetato de leuprorrelina 11.25 mg	Envase con un frasco ampula ampollita con 2 ml de diluyente y	88
229		010.000.2617.00	2531000602	2617	Levetiracetam. Tableta. Cada tableta contiene: Levitiracetam 500 mg.	Envase con 60 tabletas.	30
230		010.000.3150.00	2531000088	010.000.3150.00	Levocetirizina. Tableta Cada Tableta contiene: Diclorhidrato de Levocetirizina 5 mg	Envase con 20 Tabletas.	240
231		010.000.4249.00	2531000606	4249	Levofloxacino. Solución inyectable. Cada envase contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino.	Envase con 100 ml.	30
232		010.000.4299.00	2531000606	4299	Levofloxacino. Tableta. Cada tableta contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino.	Envase con 7 tabletas.	30
233	III	040.000.5476.00	2531000608	5476	Levomepromazina. Solución inyectable. Cada ml contiene: Clorhidrato de levomepromazina equivalente a 25 mg de levomepromazina.	Envase con 10 ampollitas de 1 ml.	24
234	III	040.000.3204.00	2531000608	3204	Levomepromazina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de levomepromazina equivalente a 25 mg de levomepromazina.	Envase con 20 tabletas.	242
235		010.000.2208.00	2531000610	2208	Levonorgestrel. Polvo. Cada dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg.	Envase con un dispositivo.	36
236		010.000.6160.00	2531000610	010.000.6160.00	Levonorgestrel. Polvo. El Envase con un dispositivo Familiar Pieza dispositivo intrauterino con polvo intrauterino contiene: Levonorgestrel 19.5 mg	Pieza	12

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CADAMSE DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
237		010.000.5097.00	2531000922	5097.00	Levosimendan. Solución inyectable. Cada ml contiene: Levosimendan 2.5 mg.	Envase con 1 frasco ampula con 5 ml.	2
238		010.000.1007.00	2531000612	1007	Levotiroxina. Tableta. Cada tableta contiene: Levotiroxina sódica equivalente a 100 µg de levotiroxina sódica anhidra.	Envase con 100 tabletas.	210
239		010.000.1363.00	2531000614	1363	Lidocaína - hidrocortisona. Ungüento Cada 100 gramos contiene: Lidocaína 5 g Acetato de Hidrocortisona 0.25 g Subacetato de aluminio 3.50 g Óxido de Zinc 18 g	Envase con 20 g y aplicador.	60
240		010.000.0267.00	2531000614	267	Lidocaína epinefrina. Solución inyectable al 2%. Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg, epinefrina (1:100000) 0.018 mg.	Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.	30
241		010.000.0265.00	2531000614	265	Lidocaína epinefrina. Solución inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g, epinefrina (1:200000) 0.25 mg.	Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.	18
242		010.000.0264.00	2531000614	264	Lidocaína. Solución al 10%. Cada 100 ml contiene: Lidocaína 10.0 g.	Envase con 115 ml con atomizador manual.	90
243		010.000.0261.00	2531000614	261	Lidocaína. Solución inyectable al 1%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 500 mg.	Envase con 5 frascos ampula de 50 ml.	36
244		010.000.0262.00	2531000614	262	Lidocaína. Solución inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g.	Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.	72
245		010.000.5621.00	2531000548	5621	Linagliptina. Tableta. Cada tableta contiene: Linagliptina 5 mg.	Envase con 30 tabletas.	240
246		010.000.5741.00	2531000548	010.000.5741.00	Linagliptina/metformina. Tableta. Cada tableta contiene: Linagliptina 2.5 mg, clorhidrato de Metformina 850 mg.	Envase con 60 tabletas.	240
247		010.000.2740.00	2531000618	2740	Lípidos intravenosos. Emulsión inyectable (lípidos de cadena mediana y larga al 20%; soya/triglicéridos). Cada 1000 ml contienen: Aceite de soya 100 g, triglicéridos de cadena mediana 100 g. Cada ml proporciona 1.9 Kcal.	Envase con 500 ml.	2
248	III	040.000.3255.00	2531000118	3255	Litio. Tableta. Cada tableta contiene: Carbonato de Litio 300 mg.	Envase con 50 tabletas.	24
249		010.000.4184.00	2531000622	4184	Loperamida. Comprimido, tableta o gragea. Cada comprimido, tableta o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg.	Envase con 12 comprimidos tabletas o grageas.	480
250		010.000.2145.00	2531000148	2145	Loratadina. Jarabe. Cada 100 ml contienen: Loratadina 100 mg.	Envase con 60 ml y dosificador.	120
251		010.000.2144.00	2531000148	2144	Loratadina. Tableta o gragea. Cada tableta o gragea contienen: Loratadina 10 mg.	Envase con 20 tabletas o grageas.	870
252	II	040.000.5478.00	2531000626	5478	Lorazepam. Tableta. Cada tableta contiene: Lorazepam 1 mg.	Envase con 40 tabletas	132
253		010.000.2520.00	2531000628	2520	Losartán. Gragea o comprimido recubierto. Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg.	Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.	750
254		010.000.3629.00	2531000846	3629	Magnesio sulfato de. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Sulfato de magnesio 1g (Magnesio 8.1 meq sulfato 8.1 meq).	Envase con 100 ampollitas de 10 ml con 1 g (100 mg/ 1 ml).	7

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADA	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
255		010.000.3509.00	2531000638	3509	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión inyectable. Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de medroxiprogesterona 25 mg, cipionato de estradiol 5 mg.	Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	20,248
256		010.000.3044.00	2531000638	3044	Medroxiprogesterona. Tableta. Cada tableta contiene: Acetato de medroxiprogesterona 10 mg.	Envase con 10 tabletas.	30
257		010.000.3423.00	2531000662	010.000.3423.00	Meloxicam. Tableta. Cada tableta contiene: Meloxicam 15 mg.	Envase con 10 tabletas.	510
258		010.000.4175.00	2531000128	4175.00	Mesalazina. Supositorio. Cada supositorio contiene: Mesalazina 1 g.	Envase con 14 supositorios.	12
259		010.000.4186.00	2531000128	4186.00	Mesalazina. Gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada. Cada gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Mesalazina 500 mg.	Envase con 30 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.	150
260		010.000.0108.00	2531000646	108	Metamizol sodico. Comprimido. Cada comprimido contiene: metamizol sodico 500 mg.	Envase con 10 comprimidos.	492
261		010.000.0109.00	2531000646	109	Metamizol sodico. Solucion inyectable. Cada ampolleta contiene: metamizol sodico 1 g.	Envase con 3 ampolletas con 2 ml.	860
262		010.000.5165.00	2531000648	5165	Metformina. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg.	Envase con 30 tabletas.	1,680
263	II	040.000.4472.01	2531000652	4472.01	Metilfenidato. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 36 mg.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada	600
264	II	040.000.5351.00	2531000652	5351	Metilfenidato. Comprimido. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de metilfenidato 10 mg.	Envase con 30 comprimidos.	600
265	II	040.000.4470.01	2531000652	4470.01	Metilfenidato. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 18 mg.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada	600
266		010.000.0476.00	2531000654	476	Metilprednisolona. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona.	Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente.	8
267		010.000.3444.00	2531000656	3444	Metocarbamol. Tableta Cada Tableta contiene: Metocarbamol 400 mg	Envase con 30 Tabletás.	186
268		010.000.1243.00	2531000658	1243	Metoclopramida. Solución. Cada ml contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg.	Envase frasco gotero con 20 ml.	120
269		010.000.1241.00	2531000658	1241	Metoclopramida. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg.	Envase con 6 ampolletas de 2 ml.	126
270		010.000.1242.00	2531000658	1242	Metoclopramida. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg.	Envase con 20 tabletas.	450
271		010.000.0572.00	2531000660	572	Metoprolol. Tableta. Cada tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg.	Envase con 20 tabletas.	150
272		010.000.1759.00	2531000662	1759	Metotrexato. Tableta. Cada tableta contiene: Metotrexato sódico equivalente a 2.5 mg de metotrexato.	Envase con 50 tabletas.	30

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADA	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CARRISOL DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
273		010.000.1561.00	2531000664	1561	Metronidazol. Óvulo o tableta vaginal. Cada óvulo o tableta contiene: Metronidazol 500 mg.	Envase con 10 óvulos o tabletas vaginales.	120
274		010.000.1311.00	2531000664	1311	Metronidazol. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Metronidazol 500 mg.	Envase con 100 ml.	720
275		010.000.1308.00	2531000664	1308.00	Metronidazol. Tableta. Cada tableta contiene: Metronidazol 500 mg.	Envase con 20 tabletas.	90
276		010.000.0891.00	2531000668	891	Miconazol. Crema. Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg.	Envase con 20 g.	540
277	II	040.000.4057.00	2531000672	4057	Midazolam. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 15 mg de midazolam o midazolam 15 mg.	Envase con 5 ampollitas con 3 ml.	39
278	II	040.000.2108.00	2531000672	2108	Midazolam. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5 mg de midazolam o midazolam 5 mg	Envase con 5 ampollitas con 5 ml.	10
279		010.000.5490.00	2531000118	010.000.5490.00	Mirtazapina. Tableta o Tableta Dispersable. Cada Tableta o Tableta Dispersable contiene: Mirtazapina 30 mg	Envase con 30 Tablet as o Tablet as Dispersables	300
280		010.000.6012.01	2531000678	010.000.6012.01	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg.	Envase con 2 tabletas.	3
281		010.000.4141.00	2531000246	4141	Mometasona. Suspensión para inhalación. Cada 100 ml contiene: Furoato de mometasona monohidratada equivalente a 0.050 g de furoato de mometasona anhidra.	Envase nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µg cada una).	36
282		010.000.4132.00	2531000684	010.000.4132.00	Mometasona. Unguento. Cada 100 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g	Envase con 30 g.	180
283		010.000.4330.00	2531000686	4330	Montelukast. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 10 mg de montelukast.	Envase con 30 comprimidos.	150
284	I	040.000.2103.00	2531000662	2103	Morfina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: sulfato de morfina 10 mg.	Envase con 5 ampollitas.	6
285		010.000.4253.00	2531000688	4253	Moxifloxacino. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de moxifloxacino equivalente a 160 mg de moxifloxacino.	Envase con bolsa flexible o frasco ampulla con 250 ml (400 mg).	10
286		010.000.4376.00	2531000692	4376	Multivitaminas (polivitaminas) y minerales. Tableta, cápsula o gragea. Cada tableta, cápsula o gragea contiene: Clorhidrato de tiamina (vitamina B1) 5.0 a 10.0 mg, Riboflavina (vitamina B2) 2.5 a 10.0 mg, Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 2.0 a 5.0 mg, Nicotinamida (niacinamida) 10.0 a 100.0 mg, Cianocobalamina (vitamina B12) 3.0 a 5.0 µg, Acetato de alfatocoferol (vitamina E) 3.0 a 20.0 mg, Retinol (vitamina A) 2000.0 a 10000.0 UI, Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 a 1000.0 UI, Acido pantoténico 2.0 a 7.0 mg, Sulfato ferroso 15.0 a 60.0 mg, Sulfato de cobre 1.0 a 4.0 mg, Yoduro o fosfato de potasio 0.15 a 4.0 mg, Glicerofosfato sulfato o hiposulfito de magnesio 1.0 a 8.00 mg, Fosfato de magnesio 5.0 a 133.0 mg, Cloruro	Envase con 30 tabletas, cápsulas o grageas,	210

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CARNES DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
287		010.000.5384.00	2531000692	5384	Multivitaminas. Solución inyectable. Adulto. Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Retinol (vitamina A) 3300.0 U. Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 U. Acetato de Tocoferol (vitamina E) 10.0 U. Nicotinamida 40.0 mg. Riboflavina 3.6 mg. Clorhidrato de piridoxina equivalente a 4.0 mg de piridoxima. Dexpantenol equivalente a 15.0 mg de ácido pantoténico. Clorhidrato de tiamina equivalente a 3.0 mg de tiamina. Ácido ascórbico 100.0 mg. Biotina 0.060 mg. Cianocobalamina 0.005 mg. Ácido fólico 0.400 mg.	Envase con un frasco ampola y diluyente de 5 ml.	36
288		010.000.2123.00	2531000694	2123	Mupirocina. Ungüento. Cada 100 gramos contienen: Mupirocina 2 g.	Envase con 15 g.	180
289	II	040.000.0132.01	2531000696	132.01	Nalbufina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de nalbufina 10 mg.	Envase con 5 ampolletas de 1 ml.	32
290		040.000.0302.00	2531000698	302	Naloxona. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de naloxona 0.4 mg.	Envase con 10 ampolletas de 1 ml.	5
291		010.000.3419.00	2531000700	3419	Naproxeno. Suspensión oral. Cada 5 ml contienen: Naproxeno 125 mg.	Envase con 100 ml.	120
292		010.000.3407.00	2531000700	3407	Naproxeno. Tableta. Cada tableta contiene: Naproxeno 250 mg.	Envase con 30 tabletas.	420
293		010.000.2824.00	2531000102	2824	Neomicina, polimixina B y bacitracina. Ungüento oftálmico. Cada gramo contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 3.5 mg de neomicina, sulfato de polimixina B equivalente a 5 000 U de polimixina B, bacitracina 400 U.	Envase con 3.5 g.	6
294		010.000.2823.00	2531000102	2823	Neomicina, polimixina B y gramidicina. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina, sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B, gramidicina 25 µg.	Envase con gotero integral con 15 ml.	165
295		010.000.0291.00	2531000708	291	Neostigmina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Metilsulfato de neostigmina 0.5 mg.	Envase con 6 ampolletas con 1 ml.	12
296		010.000.0597.00	2531000712	597	Nifedipino. Cápsula de gelatina blanda. Cada cápsula contiene: Nifedipino 10 mg.	Envase con 20 cápsulas.	30
297		010.000.0599.00	2531000712	599	Nifedipino. Comprimido de liberación prolongada. Cada comprimido contiene: Nifedipino 30 mg.	Envase con 30 comprimidos.	180
298		010.000.1566.00	2531000718	1566	Nistatina. Óvulo o tableta vaginal. Cada óvulo o tableta contiene: Nistatina 100 000 UI.	Envase con 12 óvulos o tabletas.	30
299		010.000.1562.00	2531000720	1562	Nitrofurantoina. Óvulo. Cada óvulo contiene: Nitrofurantoina 6 mg.	Envase con 6 óvulos.	24
300		010.000.1911.00	2531000722	1911	Nitrofurantoina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Nitrofurantoina 100 mg.	Envase con 40 cápsulas.	90
301		010.000.0569.00	2531000726	569	Nitroprusiato de sodio. Solución inyectable. Cada frasco ampola con polvo o solución contiene: Nitroprusiato de sodio 50 mg.	Envase con un frasco ampola sin diluyente.	8
302		010.000.3511.00	2531000082	3511	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg, etinilestradiol 0.60 mg.	Envase con 3 parches.	13,520

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CADMSOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
303		010.000.0612.00	2531000728	612	Norepinefrina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Bitartrato de norepinefrina equivalente a 4 mg de norepinefrina.	Envase con 50 ampollitas de 4 ml.	7
304		010.000.3515.00	2531000730	3515	Noretisterona y estradiol. Solución inyectable. Cada ampollita o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg. Valerato de estradiol 5 mg.	Envase con una ampollita o jeringa con un ml.	4,128
305		010.000.5486.00	2531000738	5486.00	Olanzapina. Tableta. Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg.	Envase con 14 tabletas.	24
306		010.000.4489.00	2531000738	4489	Olanzapina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con liofilizado contiene: olanzapina 10 mg.	Envase con un frasco ampolla.	120
307		010.000.5486.01	2531000738	5486.01	Olanzapina. Tableta. Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg.	Envase con 28 tabletas.	384
308		010.000.5187.00	2531000742	5187	Omeprazol o pantoprazol. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con liofilizado contiene: Omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol.	Envase con un frasco ampolla con liofilizado y ampollita con 10 ml de diluyente.	931
309		010.000.5428.00	2531000744	5428	Ondansetrón. Solución inyectable. Cada ampollita o frasco ampolla contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón.	Envase con 3 ampollitas o frascos ampolla con 4 ml.	90
310		010.000.2195.00	2531000744	2195	Ondansetrón. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón.	Envase con 10 tabletas.	60
311		010.000.1551.00	2531000748	1551	Orciprenalina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Sulfato de orciprenalina 0.5 mg.	Envase con 3 ampollitas con 1 ml.	1
312		010.000.4582.00	2531000192	4582	Oseltamivir. Cápsula. Cada cápsula contiene: Oseltamivir 75.0 mg.	Envase con 10 cápsulas.	12
313		010.000.2626.00	2531000112	2626	Oxycarbazepina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Oxycarbazepina 300 mg.	Envase con 20 grageas o tabletas.	12
314		010.000.4305.00	2531000458	4305.00	Oxibutinina. Tableta. Cada tableta contiene: Cloruro de oxibutinina 5 mg.	Envase con 30 tabletas.	18
315		010.000.0804.00	2531000770	804	Óxido de zinc. Pasta. Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25.0 g.	Envase con 30 g.	360
316		010.000.2199.00	2531000758	2199	Oximetazolina. Solución nasal. Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de oximetazolina 25 mg.	Envase con gotero integral con 20 ml.	30
317		010.000.2198.00	2531000758	2198	Oximetazolina. Solución nasal. Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de oximetazolina 50 mg.	Envase con gotero integral con 20 ml.	24
318		010.000.1542.00	2531000762	1542	Oxitocina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Oxitocina: 5 UI.	Envase con 50 ampollitas con 1 ml.	4
319		010.000.5186.01	2531000742	5186.01	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta, gragea o cápsula. Cada tableta, gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg.	Envase con 14 tabletas, grageas o cápsulas.	1,260
320		010.000.5186.00	2531000742	5186.00	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta, gragea o cápsula. Cada tableta, gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg.	Envase con 7 tabletas, grageas o cápsulas.	1,680

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADA	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CÁBMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
321		010.000.5721.00	2531000764	5721.00	Paracetamol. Solución inyectable. Cada frasco contiene: Paracetamol 1 g.	Envase con un frasco con 100 ml.	360
322		010.000.5720.00	2531000764	5720.00	Paracetamol. Solución inyectable. Cada frasco contiene: Paracetamol 500 mg.	Envase con un frasco con 50 ml.	180
323		010.000.0106.00	2531000764	106.00	Paracetamol. Solución oral. Cada ml contiene: Paracetamol 100 mg.	Envase con 15 ml gotero calibrado a 0.5 y 1 ml integrado o adjunto al	180
324		010.000.0104.00	2531000764	104	Paracetamol. Tableta. Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg.	Envase con 10 tabletas.	2,280
325		010.000.5481.00	2531000718	5481	Paroxetina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina.	Envase con 10 Tabletás.	558
326		010.000.4117.00	2531000774	4117	Pentoxifilina. Tableta o gragea de liberación prolongada. Cada tableta o gragea contiene: Pentoxifilina 400 mg.	Envase con 30 tabletas o grageas.	78
327		010.000.0865.00	2531000166	010.000.0865.00	Permetrina. Solución Cada 100 ml contienen: Permetrina 1 g	Envase con 110 ml.	38
328		010.000.1210.00	2531000124	010.000.1210.00	Pinaverio. Tableta. Cada tableta contiene: Bromuro de pinaverio 100 mg.	Envase con 14 tabletas.	510
329		010.000.4149.00	2531000548	4149	Pioglitazona. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de pioglitazona equivalente a 15 mg de pioglitazona.	Envase con 7 tabletas.	150
330		010.000.4592.00	2531000778	4592	Piperacilina-tazobactam. Solución inyectable. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Piperacilina sódica equivalente a 4 g de piperacilina, tazobactam sódico equivalente a 500 mg de tazobactam.	Envase con frasco ampulla.	45
331		010.000.1271.00	2531000780	1271	Plantago psyllium. Polvo. Cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g.	Envase con 400 g.	300
332		010.000.0901.00	2531000682	901	Podofilina. Solución Dérmica Cada ml contiene: Resina de podofilina 250 mg	Envase con 5 ml.	31
333		010.000.3661.00	2531000846	3661	Poligelina. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Poligelina 3.5 g	Envase con 500 ml con o sin equipo para su administración.	18
334		010.000.0657.00	2531000788	657	Pravastatina. Tableta. Cada tableta contiene: Pravastatina sódica 10 mg.	Envase con 30 tabletas.	192
335		010.000.0573.00	2531000790	573	Prazosina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de prazosina equivalente a 1 mg de prazosina.	Envase con 30 cápsulas o comprimidos.	180
336		010.000.2841.00	2531000792	2841	Prednisolona. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 5 mg de fosfato de prednisolona.	Envase con gotero integral con 5 ml.	24
337		010.000.0472.00	2531000794	472	Prednisona. Tableta. Cada tableta contiene: Prednisona 5 mg.	Envase con 20 tabletas.	102
338		010.000.0473.00	2531000794	473	Prednisona. Tableta. Cada tableta contiene: Prednisona 50 mg.	Envase con 20 tabletas.	31
339		010.000.4358.01	2531000796	4358.01	Pregabalina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Pregabalina 150 mg.	Envase con 28 cápsulas.	720
340		010.000.4356.01	2531000796	4356.01	Pregabalina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Pregabalina 75 mg.	Envase con 28 cápsulas	1,512

[Firma manuscrita]

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CÁMPO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
341		010.000.4217.00	2531000800	4217	Progesterona. Cápsula o perla. Cada cápsula o perla contiene: Progesterona 200 mg.	Envase con 14 cápsulas o perlas.	24
342		010.000.0537.00	2531000094	537	Propafenona. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de Propafenona 150 mg.	Envase con 20 tabletas.	30
343		010.000.0246.00	2531000802	246	Propofol. Emulsión inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Propofol 200 mg. En emulsión con o sin edetato disódico (dihidratado).	Envase con 5 ampollas o frascos ampolla de 20 ml.	36
344		010.000.0245.00	2531000802	245	Propofol. Emulsión inyectable. Cada frasco ampolla o jeringa contiene: Propofol 500 mg. En solución con aceite de soya, fosfatido de huevo o lecitina de huevo y glicerol.	Envase con un frasco ampolla o jeringa de 50 ml.	24
345		010.000.0539.00	2531000804	539	Propranolol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 10 mg.	Envase con 30 tabletas.	240
346		010.000.0530.00	2531000804	530	Propranolol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 40 mg	Envase con 30 tabletas.	270
347		010.000.5489.00	2531000812	5489	Quetiapina. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 100 mg de quetiapina.	Envase con 60 tabletas.	900
348		010.000.5920.00	2531000192	010.000.5920.00	Ribavirina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Ribavirina 200 mg.	Envase con 90 cápsulas.	48
349		SIN CLAVE	2531000102	SS027	Rifamicina. Solución. Cada 100 ml contienen: Rifamicina sódica equivalente a 1 g de rifamicina.	Envase atomizador con 20 ml.	60
350		010.000.5671.00	2531000102	5671.00	Rifaximina. Tableta. Cada tableta contiene: Rifaximina 200 mg.	Envase con 28 tabletas.	42
351		040.000.3262.00	2531000824	3262	Risperidona. Solución Oral. Cada mililitro contiene: Risperidona 1 mg	Envase con 60 ml y gotero dosificador.	180
352		040.000.3268.00	2531000824	3268.00	Risperidona. Suspensión Inyectable de Liberación Prolongada. Cada frasco ampolla contiene: Risperidona 25 mg	Envase con frasco ampolla y jeringa prellenada con 2 ml de diluyente.	360
353		040.000.3258.00	2531000824	3258	Risperidona. Tableta. Cada tableta contiene: Risperidona 2 mg.	Envase con 40 tabletas.	360
354		010.000.4059.00	2531000072	4059	Rocuronio bromuro de. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Bromuro de rocuronio 50 mg.	Envase con 12 ampollas o frascos ampolla de 5 ml.	12
355		010.000.0270.00	2531000074	0270	Ropivacaína. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de ropivacaína monohidratada equivalente a 150 mg de clorhidrato de ropivacaína.	Envase con 5 ampollas con 20 ml.	24
356		010.000.0439.00	2531000826	439	Salbutamol. Solución para nebulizador. Cada 100 ml contienen: Sulfato de salbutamol 0.5 g.	Envase con 10 ml.	43
357		010.000.0429.00	2531000826	429	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol.	Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	313
358		010.000.0442.00	2531000246	0442.00	Salmeterol fluticasona. Polvo. Cada dosis contiene: Xinafoato de salmeterol equivalente a 50 µg de salmeterol, propionato de fluticasona 100 µg.	Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.	48

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CAMESDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
359		010.000.1272.00	2531000828	1272	Senósidos A-B. Tableta. Cada tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B).	Envase con 20 tabletas.	198
360		010.000.3662.00	2531000830	3662	Seroalbúmina humana o albúmina humana. Solución inyectable. Cada envase contiene: Seroalbúmina humana o albúmina humana 12.5 g.	Envase con 50 ml.	90
361		040.000.4484.00	2531000832	4484	Sertralina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina.	Envase con 14 cápsulas o tabletas.	3,600
362		010.000.0233.00	2531000834	233	Sevoflurano. Líquido o solución. Cada envase contiene: Sevoflurano 250 ml.	Envase con 250 ml de líquido o solución.	36
363		010.000.4308.01	2531000838	4308.01	Sildenafil. Tableta. Cada tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a sildenafil 50 mg.	Envase con 4 tabletas.	24
364		010.000.5703.00	2531000548	010.000.5703.00	Sitagliptina metformina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina, clorhidrato de metformina 850 mg.	Envase con 28 comprimidos.	360
365		010.000.2341.00	2531000844	2341	Solución para Dialisis Peritoneal. Solución para Dialisis Peritoneal al 1.5%.	Envase con bolsa de 2 000 ml.	3,000
366		010.000.5694.01	2531000556	010.000.5694.01	Somatropina. Solución inyectable Cada cartucho prellenado con solución contiene: Somatropina 12.00 mg equivalente a 36 UI	Envase con un cartucho prellenado con 1.5 ml para administrarse en dispositivo autoinyector.	180
367		010.000.5176.00	2531000188	010.000.5176.00	Sucralfato. Tableta. Cada tableta contiene: Sucralfato 1 g.	Envase con 40 tabletas.	150
368		010.000.4126.00	2531000858	4126	Sulfadiazina de plata. Crema. Cada 100 gramos contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g	Envase con 375 g.	36
369		010.000.1703.00	2531000868	1703	Sulfato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg equivalente a 60.27 mg de hierro elemental.	Envase con 30 tabletas.	120
370		010.000.5503.00	2531000062	010.000.5503.00	Sulindaco. Tableta o Gragea Cada. Tableta o Gragea contiene: Sulindaco 200 mg	Envase con 20 Tabletás o Grageas.	120
371		010.000.5309.02	2531000396	010.000.5309.02	Tamsulosina. Cápsula o Tableta de liberación prolongada. Cada cápsula o tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg.	Envase con 30 cápsulas o tabletas de liberación prolongada.	60
372		010.000.2540.00	2531000872	2540	Telmisartán. Tableta. Cada tableta contiene: Telmisartán 40 mg.	Envase con 30 tabletas.	420
373		010.000.5117.00	2531000874	5117	Tenecteplasa. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Tenecteplasa 50 mg (10000 U).	Envase con frasco ampolla y jeringa prellenada con 10 ml de agua inyectable.	1
374		010.000.1061.00	2531000070	1061.00	Testosterona. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Enantato de testosterona 250 mg.	Envase con ampollita con 1 ml.	6,464
375		SIN CLAVE	2531000070	010.000.0136.00	TESTOSTERONA. Cada ampollita contiene: Undecanoato de testosterona 1000 mg.	Envase con una ampollita de 4 ml (250 mg/ ml).	4,625
376		010.000.1022.00	2531000878	1022	Tiamazol. Tableta. Cada tableta contiene: Tiamazol 5 mg.	Envase con 20 tabletas.	120
377		010.000.2207.00	2531000800	2207	Tibolona. Tableta. Cada tableta contiene: Tibolona 2.5 mg.	Envase con 28 tabletas.	2

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CARGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
378		010.000.2858.00	2531000220	2858	Timolol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Maleato de timolol equivalente a 5 mg de timolol.	Envase con gotero integral con 5 ml.	36
379	II	040.000.0221.00	2531000884	221	Tiopental sódico. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g.	Envase con frasco ampula y diluyente con 20 ml.	6
380		010.000.2189.01	2531000890	2189.01	Tobramicina. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina ó tobramicina 3.0 mg.	Envase con gotero integral con 15 ml.	34
381		010.000.5363.00	2531000894	5363.00	Topiramato. Tableta. Cada tableta contiene: Topiramato 100 mg.	Envase con 60 tabletas.	54
382		040.000.2106.00	2531000062	2106.00	Tramadol. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de Tramadol 100 mg.	Envase con 5 ampollitas de 2 ml.	150
383		040.000.2096.00	2531000062	2096	Tramadol-paracetamol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de tramadol 37.5 mg, paracetamol 325.0 mg.	Envase con 20 tabletas.	480
384		010.000.4137.00	2531000582	4137	Tretinoína. Crema Cada 100 gramos contienen: Tretinoína 0.05 g	Envase con 30 g.	120
385	III	040.000.3241.00	2531000120	3241.00	Trifluoperazina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de trifluoperazina equivalente a 5 mg de trifluoperazina.	Envase con 20 grageas o tabletas.	4
386		040.000.2651.00	2531000902	2651	Trihexifenidilo. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de trihexifenidilo 5 mg.	Envase con 50 tabletas.	16
387		010.000.5255.00	2531000904	5255	Trimetoprima y sulfametoxazol. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Trimetoprima 160 mg, sulfametoxazol 800 mg.	Envase con 6 ampollitas con 3 ml.	4
388		010.000.1903.00	2531000904	1903	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o tableta. Cada comprimido o tableta contiene: Trimetoprima 80 mg, sulfametoxazol 400 mg.	Envase con 20 comprimidos o tabletas.	300
389		010.000.4111.00	2531000906	4111	Trinitrato de glicerilo. Parche. Cada parche libera: Trinitrato de glicerilo 5 mg/ día.	Envase con 7 Parches.	20
390		010.000.4114.00	2531000906	4114	Trinitrato de glicerilo. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Trinitrato de glicerilo 50 mg.	Envase con un frasco ampula de 10 ml.	8
391		010.000.2622.00	2531000914	2622	Valproato de magnesio. Tableta con cubierta o capa entérica o tableta de liberación retardada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 200 mg equivalente a 185.6 mg de ácido valproico ó valproato de magnesio 200 mg.	Envase con 40 tabletas.	90
392		010.000.5359.00	2531000914	5359	Valproato de magnesio. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg.	Envase con 30 tabletas.	480
393		010.000.4251.00	2531000916	4251	Vancomicina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Clorhidrato de vancomicina equivalente a 500 mg de Vancomicina.	Envase con un frasco ampula.	60
394		010.000.0254.00	2531000820	254	Vecuronio. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg.	Envase con 50 frascos ampula y 50 ampollitas con 1 ml de diluyente (4 mg/ ml)	8

FRACCIÓN CONTROLADA	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CAMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
395	010.000.4488.00	2531000932	4488	Venlafaxina. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada cápsula o gragea de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de venlafaxina equivalente a 75 mg de venlafaxina.	Envase con 10 cápsulas o grageas de liberación prolongada.	480
396	010.000.0598.00	2531000934	598	Verapamilo. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de verapamilo 5 mg.	Envase con 2 ml (2.5 mg/ml).	28
397	010.000.5701.00	2531000548	5701	Vildagliptina metformina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg, clorhidrato de metformina 850 mg.	Envase con 30 comprimidos.	192
398	010.000.5620.00	2531000548	010.000.5620.00	Vildagliptina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg.	Envase con 28 comprimidos.	24
399	010.000.5315.00	2531000950	5315	Voriconazol. Solución inyectable. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Voriconazol 200 mg.	Envase con un frasco ampulla con liofilizado.	42
400	010.000.4361.00	2531000156	4361	Zolmitriptano. Tableta dispersable. Cada tableta dispersable contiene: Zolmitriptano 2.5 mg.	Envase con 2 tabletas dispersables.	48
401	010.000.5483.00	2531000960	5483	Zuclopentixol. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: decanoato de zuclopentixol 200 mg.	Envase con una ampolla.	12

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Todos los participantes deben presentar:

1.1 Escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios; NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos; NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios; NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020 y, con la Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis.

1.2 Carta de apoyo

a) En el caso de presentarse distribuidores que compren directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (Distribuidor Primario):

- Carta de apoyo del Fabricante, en papel membretado y firmada por el Representante Legal del Fabricante o Titular del Registro Sanitario ó,
- Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.

b) En el caso de ser distribuidor que compra a un "Distribuidor Primario" (Distribuidor secundario o revendedor):

- Carta de apoyo del Distribuidor Primario, en original, papel membretado y firmada por el Representante Legal de dicho Distribuidor Primario y,
- Alguno de los siguientes documentos probatorios de que el Distribuidor primario realiza sus compras directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (en copia simple):
 - Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.
 - Documentación probatoria del acuerdo o contrato de la asignación como distribuidor primario en México por parte del fabricante.

2. ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

3. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Los participantes deberán entregar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

4. LUGAR DE ENTREGA: El medicamento no controlado será entregado en el Almacén central de la SEDESA o en el lugar designado. El medicamento controlado, se entregará en donde lo indique el área requiriente.

5. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Se entregará el 30 % a 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato y el 70% restante a solicitud de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. En caso de que los insumos sean menores a 100 unidades, serán entregados en su totalidad.

5. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA (continuación):

Los medicamentos controlados (fracción I, II Y III) se entregarán con la siguiente documentación:

1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase del medicamento y la clave compendio. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. No se deben mezclar medicamentos de diferente fracción en las facturas.
 2. Para los medicamentos fracción I, la Unidad debe presentar su aviso de provisión de compra-venta de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS, licencia sanitaria de farmacia.
 3. Copias por anverso y reverso del registro sanitario del medicamento entregado.
 4. Copias por anverso y reverso de la licencia sanitaria y del aviso de responsable sanitario del proveedor.
- Dicho medicamento será recibido por el Responsable Sanitario de Farmacia o la persona que éste designe.

6. PENAS CONVENCIONALES:

Concepto: Cuando la entrega y recepción de los bienes no se lleve a cabo en el periodo de entrega estipulado en el contrato.

Unidad de medida: Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el periodo de entrega establecido en este Anexo.

Responsable de reportar incumplimiento a las DRMAS: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias.

Porcentaje a aplicar: 1% sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

7. VISITAS: NO APLICA

8. MUESTRAS: NO APLICA.

9. PRUEBAS Y METODOLOGIA PARA EVALUARLAS: en caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

10. PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberá ser de al menos 12 meses al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje. Se deberá garantizar la calidad de los bienes durante el tiempo de su vida útil.

11. RECHAZO DE LOS BIENES: Durante la entrega de los bienes, el personal que recibe procederá a rechazar los bienes proporcionados por el proveedor que se encuentren incompletos o incumplan con lo solicitado en el presente anexo. Durante el periodo de garantía, el personal de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias deberá notificar a la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos cuando estos no cumplan con lo indicado en la presente Ficha Técnica o cuando se compruebe la existencia de defectos, vicios ocultos y/o mala calidad en los mismos. La Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos procederá a evaluar dichas notificaciones y en caso de comprobar el incumplimiento del insumo, comunicará mediante documento por escrito a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios para que informen al proveedor y solicite su canje.

Los bienes rechazados no se considerarán como entregados, por lo que a partir del rechazo correrán a cargo del proveedor las penas convencionales correspondientes, hasta en tanto no sean repuestos.

12. REPOSICIÓN DE LOS BIENES: Los bienes rechazados conforme al numeral anterior deberán ser reemplazados por parte del proveedor, con las mismas características y especificaciones solicitadas, durante las 48 horas posteriores al día y hora en que el proveedor reciba la notificación correspondiente por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, sin cargo adicional ni responsabilidad alguna para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

ELABORÓ

QFB Stephanie Quintero Pérez
JUD de Documentación Farmacológica

REVISÓ

QFB Norma Guzmán Rodríguez Quintino
Subdirectora de Medicamentos

AUTORIZÓ

QFB Héctor Salgado Schielly
Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS
Y SERVICIOS

ANEXO 2

(COSTOS)

Av. Insurgentes Norte N°423, Piso 8
Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06900 Ciudad de México





SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(SEDESA)

CDMX, miércoles, 18 de diciembre de 2024

ADQUISICIÓN DE: "MÉDICOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"
ATENCIÓN AL NUMERO DE OFICIO: SECONOMAGATIAS/IN/UDCC/IN/CO/21/2024
UNIDAD FISCALIAE A: AINAC/CE/IN/CO/21/2024

[illegible]

Sanja Cruz Norte No. 17, Col. Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, CP 03103, CDMX
Tel. 5525989398, 5545345761, 5555232984. Cel. 55 2270 6764
e-mail: c.fernandez@alcala.com.mx



[illegible]

Santa Cruz Norte No. 17, Col. Del Valle Norte, Alcedia Benito Juárez, C.P 03103, CDMX
Tel. 552598398, 55535961, 555232984. Cel. 55 2270 6764
e-mail: fontanec@hoy.com.mx

[illegible]

[Signature]

[illegible]

INGRESOS DE LA CONTACION: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

PERIODO DE GARANTIA: 12 MESES

LUGAR DE ORIGEN: ALMACÉN CENTRAL DE LA SEDESA

PARTICIPACIÓN: MÍNIMO 12 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA EN QUE SE EMITA LA FACTURA. EL SERVIDOR SE RESERVA SU SUJECION DE LA FACITACION Y TRAS HABER REALIZADO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

NOTA: EL BAJO PROTEJA DE DECORACIÓN QUE, EN PRESENTE, ESTOY EN SU ENCUENTRO ENVIADO CON TODAS LAS PRECAUCIONES Y CONDICIONES DE EMPAQUE, COMO SE MUESTRA EN EL FOTOGRAFÍA, PARA SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN.

[illegible][illegible]

RESERVACIONES:
LOS TIEMPOS DE ENTREGA PLAZADOS EN ESTA COILAZACION, ESTAN SUJETOS A EXISTENCIA EN TIEMPO REAL DE LA ADQUISICION
LOS PRECIOS ESTAN SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO.
ESTA COILAZACION SUJETA EN SU TOTALIDAD A LA LEY ANTERIOR EN LOS CASOS DE LOS MENOS DE CINCO AÑOS

6

1

Sanla Cruz Norte No. 17, Col. Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03103, CDJMX
Tel. 5525198970, 5555345961, 5555232994. Col. 55 2270 6764
e-mail: fuentes@callnet.com.mx

Jedgar Antonio Canchoja
Representante Legal